En la sala de las Casas del concejo de esta villa de Bergara a veinte y seis dias del mes de Agosto de mil setecientos y cincuenta y nueve por ante mi el escriuano se hizieron conforme lo tienen de costumbre para tratar y conferir cosas de su Republica especialmente d.n Ignacio Maria de Berroeta y Lasso Alcalde de el Rey hordinario, d.n Gabriel de Moyano Regidor síndico Procurador, d.n Miguel Joseph de Lasso y Zumalave Juan Miguel de Olmeda y Joseph Ziaquin de Larrañaga Aizpe Regidores y Juan Domingo de Mendiola y Mendiola Diputado de la Junta y Regimiento de esta villa y estando así juntos y congregados dixo dicho Alcalde haviendo vacado de d.n Juan Fran.co de Larrizabal, quedando en nombre de las Reales fabricas de Placencia sobre la fragua de hierro de esta villa y por el comercio y ramo del Carbon, y la preferencia de las fabricas en dicho Carbon; Venerado el alimamiento acordo escriuir en su razon a la Diputacion de esta Provincia; Con lo qual se acabo el Ayuntamiento y firmo dicho Alcalde por sí y por mandado Capitula de vecinos y de este modo yo el escriuano

Ignacio Maria de Berroeta y Lasso

Antem.

Domingo Ignacio de Echevarria

En la sala de las Casas del concejo de esta villa de Bergara a veinte y nueve dias del mes de Agosto de mil setecientos y cincuenta y nueve por ante mi el escriuano de su Ayuntamiento se hizieron congregados los vecinos de costumbre los señores d.n Ignacio Maria de Berroeta y Lasso Alcalde y Juez ordinario de esta villa y su Jurisdicion, d.n Gabriel de Moyano síndico Procurador, Juan Miguel de Olmeda y Larrazabal y Joseph Ziaquin de Aizpe Regidores, y Ziaquin de Goriba Diputado que son la mayor y mas sana parte de la Junta y Regimiento de esta villa y su Jurisdicion y estando así Junto y congregados

velcío por medio de un memorial presentado desta
noble villa por Joseph de Alzuna Velazquez diciendo y suplicando
como á Patrona del hospital de santa maria magdalena de esta
tiene como perteneciente propio una posesion de diez sapo-
blado de Carruanos y pobler en el nombrado Olazaual pegante a otra
posesion perteneciente a la Casa Clarke de Velazquez propia del su-
plicante, quien siendo de agrado de su Ill.ma villa de escapo en su hijos he-
redero y sucesores en el en el goce y aprovechamiento de dicho q.e
tiene de sapozaion de monte perteneciente al citado hospital, pagando
anualmente en moda la porcion por su renta al mismo hospital
una fanega de trigo de buena calidad limpio y de pai. otorgandose el
posesion de dicha v.a como al patrona del citado Joseph de Alzuna la escritura
pondiente escriptura en la que se obligara por sí y sus sucesores a la
puntual paga de dha fanega de trigo al referido hospital y su maiordo-
mos pasados y sucesores; y en virtud de el ajuste acordar com
dio poder especial y comision en forma devida á Pablo Antonio de
Ochoa vecino de esta villa y administrador actual del expresado
hospital de santa maria magdalena de esta para en nombre de
y representacion de esta v.a como al patrona que es el dho hos-
pital precedido apeamiento de la sapozaion de tierra y monte
por perito agrimensor inteligente otorgue escriptura de venta
clara y perpetua con el dho Joseph de Alzuna Velazquez obligandose
en nombre de dha fanega de trigo respectivamente al dho des-
pital y su maiordomos pasados y sucesores con las clausulas fuerzas y re-
quisitos que se requieran para la celebracion y fuerza de semejantes
instrumentos que para todo ello les pan y otorgan en su poder con-
las clausulas convenientes y sin limitacion alguna
Asimismo dos vecinos con la nueva que tienen de la venida del S.r Pin-
tador Ecc.o de esta villa nombraron por Caballeros segun se nombre

Sobre el visitador ~~

en nombre de ella para su recivimiento y despedida al D.
señor D.n Joaquin Ignacio de Moya é Izquierdo y D.n
Joseph Antonio de Zulueta vecinos de esta Ciud.a //

Asimismo se leio una Carta del Relojero de la Ciudad de Pamplona
y enterado de ella y de su Excelencia acordaron admitir la
proposicion en ella y de su Excelencia acordaron admitir la
con poder ampl.o al señor D.n Joseph Hipolito de Olazeta, para que dis
pongan la execucion del dho Reloj con el menor gasto lo mejor que pueda ra-
ciendose de los cien pesos poco mas ó menos que se obraran en la Casa de Ayu-
dico de los ocho cientos que cumbio á Cadiz Juan Lazu, y del haber de esta
dha villa // Con lo qual se acabo este Ayuntamiento y firmo dho S.r
Alcalde por sí y de mas su Capitulares de que todo yo el Escriban.o //

D.n Ignacio Maria de
Berrocha y Llarro

Antonio

Domingo Ignacio de Echevarrieta

/ En la sala de las Casas del Conc.o de Lemavilla de Segura a mil seis
junio 1759 cientos y cinquenta y nueve se reunieron segun lo tienen de uso
y costumbre los señores D.n Ignacio Maria de Berrocha y Llarro Alc.e
y Juez hordinario, D.n Gabriel de Moya sindico Procurador general D.n Miguel
Joseph de Llarro y Zumalave, Joseph Joaquin de Larramaga Axiz-
ze y Jose Ignacio de Elcoro Berricibar Diputado y uno
de Regidores, y Jose Ignacio de Elcoro Berricibar Diputado y uno
la mayor y mas sana parte de la Lim.a y Regimiento de esta dha S.a
y su Jurisdiccion y estando así Juntos y como regado acordaron nom-
brar y nombraron por sus Caballeros Procuradores Diputados para
la ajuntamiento general que se ha de Celebrar en la M.a Y leal villa de /. GUETARIA
adhesenor Regidor D.n Miguel Joseph de Olaso, y D.n Roque Javier
de Moya y Ybela ambos Caballeros vecinos arriba dichos de esta dha S.a